



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXXVIII	H. PUEBLA DE Z., VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 2011	NÚMERO 3 TERCERA SECCIÓN
----------------	---	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 8 de septiembre de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se crea el Programa Municipal de Dignificación de Sanitarios Familiares Equipa Tu Baño y sus Reglas de Operación.

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 11 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Municipal "Construyamos Juntos".

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 8 de septiembre de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se crea el Programa Municipal de Dignificación de Sanitarios Familiares Equipa Tu Baño y sus Reglas de Operación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- 2011-2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- Dirección Jurídica.

EDUARDO RIVERA PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 10 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 3, 77, 78 fracción IV, 84, 92 fracciones V y VII, 94, 96 fracción VIII, 104, 105, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; y

ÚNICO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de septiembre del presente año, fue APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social en los siguientes términos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 8, 10 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 104, 105, 118, 119 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DIGNIFICACIÓN DE SANITARIOS FAMILIARES EQUIPA TU BAÑO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios, en el ámbito de su competencia, formular y aplicar políticas asistenciales que impulsen el desarrollo económico y social, y toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación o desventaja social, tienen derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales, sujetándose a lo que establezca la normatividad de cada programa, de igual forma deberán formular, dirigir e instrumentar la Política Municipal de Desarrollo Social y aprobar y aplicar sus propios Programas de Desarrollo Social de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8, 10 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.

IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una comisión permanente la de Desarrollo Social, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de, conforme a lo establecido en los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, y es parte integral de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá entre otros aspectos los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio, así como las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.

VIII. Que, con fundamento en los artículos 20, 27 y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, sus Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en Pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

IX. Que, con fecha veinticinco de julio de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 como un diagnóstico de las principales necesidades de la ciudadanía donde se plasman los objetivos, estrategias, programas y líneas de acción que permitan el desarrollo pleno de la población en general, a través de la mejora de los servicios básicos de sus viviendas.

X. Que, en ese sentido dicho Plan considera como cuarto eje rector el "Desarrollo Social Incluyente" para lo cual se deberán implementar los programas necesarios que permitan construir una política social incluyente que ponga énfasis, de forma creciente, a la superación de las causas de la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad, mediante políticas integrales de educación, salud pública, formación de hábitos de vida saludables, vivienda, cobertura de servicios básicos, y apoyos a grupos vulnerables, todo ello en el contexto del bienestar de las familias poblanas.

XI. Que, por tal motivo dentro de este eje rector se tiene contemplado mejorar las condiciones de vivienda en colonias populares y unidades habitacionales a través de la implementación de un programa complementario de mejora integral de la vivienda.

XII. Que, el reto de la política social en el Municipio de Puebla sigue siendo la disminución de la pobreza, por lo que se considera necesario promover la creación de programas sociales que permita a los beneficiarios de manera clara y precisa acceder a la información referente a cada programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso y cobertura.

XIII. Que, el Desarrollo Social tiene como finalidad satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social, ofreciendo a la ciudadanía servicios sociales adecuados a las necesidades de la población en su ámbito familiar y comunitario, buscando lograr la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad.

XIV. Que, con la finalidad de formular y aplicar políticas asistenciales que impulsen el desarrollo económico y social se considera necesario crear el Programa Municipal de Dignificación de Sanitarios Familiares Equipa Tu Baño como una forma de abatir la pobreza patrimonial de los ciudadanos, para lo cual se deberán crear sus Reglas de Operación a fin de ordenar de manera sistemática el contenido del mismo y permita a los beneficiarios tener un mejor entendimiento y una adecuada aplicación de recursos por parte de las Autoridades Municipales involucradas, con el objetivo de asegurar un correcto funcionamiento del Programa las cuales estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la creación del Programa Municipal de Dignificación de Sanitarios Familiares Equipa Tu Baño a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y sus Reglas de Operación las cuales se anexan al presente Dictamen, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice de la forma legal correspondiente ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, la creación del Programa y sus Reglas de Operación, contenidas en el presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en términos del artículo 166 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y previo a las autorizaciones y trámites presupuestales correspondientes, realice todas las acciones pertinentes para administrar, asignar y liberar los recursos descritos para la ejecución del Programa.

CUARTO. El presente Programa y sus Reglas de Operación serán observables para la asignación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, en los ejercicios fiscales subsecuentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, al correcto cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Municipal en base a lo estipulado en las mismas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DIGNIFICACIÓN DE SANITARIOS FAMILIARES EQUIPA TU BAÑO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes Reglas son aplicables en el Municipio de Puebla y tienen por objeto regular la operación del Programa, el cual está dirigido a aquellos habitantes del Municipio que se encuentren en situación de pobreza patrimonial a través de la ejecución de acciones de dignificación de sanitarios familiares.

Artículo 2.- Objetivo General

Establecer disposiciones que aseguren la transparencia y la efectiva aplicación de los recursos destinados al Programa, a fin de contribuir con el desarrollo pleno de la población en general a través del mejoramiento de la

infraestructura de los servicios básicos de sus viviendas, promoviendo la cohesión e integración social, en cumplimiento con el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.

Artículo 3.- Objetivos Específicos

- a) Aplicar la inversión pública al desarrollo social, programando la ejecución del gasto público en los sectores de la sociedad más necesitados;
- b) Reducir la pobreza patrimonial y contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias a través de la dignificación de sanitarios familiares;
- c) Atender las necesidades más apremiantes en materia de salud y desarrollo, favoreciendo a los sectores y estratos sociales más vulnerables;
- d) Mejorar la condición de vida de los hogares de menores en condiciones de pobreza patrimonial, a través de la implementación de acciones de mejora en los servicios básicos de la vivienda y la aportación del beneficiario; y
- e) Programar y aplicar de manera participativa, incluyente, justa e integral, los recursos programados para las acciones del Programa de Dignificación de Sanitarios Familiares Equipa Tu Baño, de manera que permitan mejorar la calidad de vida y condiciones de salud a las familias del Municipio.

Artículo 4.- Definiciones

La interpretación, aplicación, control y supervisión de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en la forma y términos que los mismos establecen. Para efectos de ésta se entenderá por:

Acción: La dignificación de sanitarios familiares equipa tu baño.

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Beneficiario: Habitantes del Municipio de Puebla que sean favorecidos con la implementación de las acciones del Programa Dignificación de Sanitarios Familiares Equipa Tu Baño.

Comité de Evaluación: Instancia conformada por funcionarios públicos que valorarán y aprobarán las solicitudes ingresadas por los habitantes del Municipio para garantizar el cumplimiento de las presentes Reglas.

Contraloría: Contraloría Municipal.

Expediente Unitario: Compilación de documentos que se integran por:

- a) Documento que acredite la personalidad. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía y comprobante domiciliario, en los que deberá coincidir el domicilio del solicitante.
- b) Ficha de Autorización. Documento donde se describen los trabajos autorizados para cada solicitud recibida y aprobada.
- c) Ficha económica-técnica. Documento descriptivo que contenga la información general del beneficiario y de la vivienda en la cual se realizarán los trabajos.
- d) Ficha de Pago. Documento expedido por la Tesorería Municipal de la aportación realizada por el beneficiario.
- e) Presupuesto. Documento elaborado por el proveedor en el que se describan los montos y las acciones a ejecutarse.
- f) Solicitud. Documento suscrito por el beneficiario donde requiere el apoyo del Programa.

g) Recibo de conclusión. Documento que acredite que la acción fue concluida satisfactoriamente el cual deberá estar firmado por el beneficiario;

Programa: El Programa de Dignificación de Sanitarios Familiares Equipa Tu Baño.

Proveedor: Persona física o moral que ejecutará la correcta colocación del equipamiento otorgado.

Reglas: Las presentes Reglas para la operación del Programa de Dignificación de Sanitarios Familiares Equipa Tu Baño.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Solicitud: Documento dirigido al Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mediante el cual el beneficiario manifiesta su voluntad para requerir acciones equipa tu baño.

SOAPAP: El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla.

Tesorería: Tesorería Municipal.

Unidades Administrativas Responsables: Las áreas adscritas a la Secretaría encargadas de la operación y seguimiento de las acciones.

Artículo 5.- Vinculación

Las acciones y recursos de otros programas del propio Municipio, el Estado, la Federación o la Iniciativa Privada, podrán vincularse con los objetivos y presupuestos del presente Programa, a fin de enriquecer y ampliar la aplicación de este beneficio social.

Artículo 6.- Equidad de género

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en estos lineamientos, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

CAPÍTULO II CLASES DE APORTACIONES

Artículo 7.- Aportaciones del Municipio

La aportación que otorga el Municipio será conforme a las necesidades técnicas que presente el sanitario a dignificar con la finalidad de que el lavabo, regadera y mueble sanitario wc (incluye tasa, caja y tapaderas) funcionen de manera correcta. Para garantizar el correcto funcionamiento de los muebles de baño descritos, serán colocados en el área que el beneficiario tenga destinado como baño y se encuentre conectado al sistema del SOAPAP, de igual forma el espacio deberá reunir las condiciones necesarias para colocar el equipamiento que la acción contempla sin generar conceptos de obra mayor. Las acciones pueden contemplar todos o algunos de los siguientes equipos dependiendo de la necesidad del sanitario a dignificar:

1. Cisterna con capacidad de 2,800 lts.
2. Tinaco con capacidad de 450 lts.
3. Calentador.
4. Juego de baño económico.
5. Bomba de ¼ hp.
6. Regadera.

Las aportaciones que el Municipio otorgue al beneficiario serán exclusivamente en especie y deberán ser colocadas por el proveedor en el sitio designado para asegurar el adecuado funcionamiento, para lo cual se contempla la supervisión de las acciones a través de las Unidades Administrativas Responsables del Programa.

Artículo 8.- Aportaciones de los Beneficiarios

Una vez autorizada la acción, el beneficiario deberá realizar una aportación del 5% del valor total de la acción a ejecutarse, conforme a las necesidades que presente el espacio a equipar, se realizará el presupuesto final y se calculará el monto, el cual deberá realizarse ante la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO III INSTANCIAS OPERATIVAS

LA SECRETARÍA

Artículo 9.- Atribuciones

La coordinación y seguimiento de las acciones estarán a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección de Política Social y Economía Social, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y priorizar las zonas geográficas y/o los polígonos en las que deba aplicarse el Programa;
- b) Diseñar la convocatoria para informar a la población sobre los requisitos, la zona de aplicación y procesos para acceder al Programa, la cual deberá ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Comité de Evaluación;
- c) Una vez aprobada la convocatoria por el Comité de Evaluación, deberá publicarse por lo menos en dos diarios de mayor circulación y en la página web del Ayuntamiento, así mismo deberán utilizarse los mecanismos de difusión a los que tenga acceso la población objetivo;
- d) Recibir el formato económico técnico y los documentos necesarios en las oficinas de la Secretaría, y deberá turnarlos a las Unidades Administrativas responsables para su revisión al segundo día hábil posterior a su recepción;
- e) Realizar las gestiones conducentes ante las Unidades Administrativas que participan en el proceso de ejecución de las acciones durante la operación del Programa;
- f) Coordinar las visitas de verificación de datos correspondientes a la ficha económica-técnica, identificar los requerimientos de equipamiento y programar las fechas para la ejecución de las acciones en caso de resultar beneficiados con el Programa;
- g) Solicitar al Comité de Evaluación suspender temporal o definitivamente las acciones del Municipio en caso de detectar cualquier incumplimiento o irregularidad en la aplicación del Programa, o en el caso de dificultad técnica que imposibilite alcanzar el objetivo de estas acciones;
- h) Coordinar la integración de un padrón de beneficiarios con motivo de la aplicación del Programa;
- i) Socializar y difundir entre los beneficiarios las acciones derivadas de la estrategia de mejoramiento de los servicios básicos de la vivienda;
- j) Remitir al Comité de Evaluación los proyectos verificados por las Unidades Administrativas Responsables de su operación y las solicitudes de modificación a los proyectos que presente el beneficiario en caso de que existan;
- k) Emitir informes periódicos al Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, al Comité de Evaluación y a la Comisión de Desarrollo Social de la aprobación, seguimiento y conclusión de los proyectos; y
- l) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus funciones y de las presentes Reglas.

Artículo 10.- Unidades Administrativas Responsables

Las Unidades Administrativas Responsables de la operación del Programa, serán el Departamento de Infraestructura en Unidades Territoriales y el Departamento de Enlace con Entidades Sectoriales, las cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Recibir las solicitudes de los posibles beneficiarios al apoyo, remitidas por la Dirección de Política Social y Economía Social;
- b) Analizar la información presentada por los solicitantes y realizar el estudio económico técnico;
- c) Verificar la viabilidad técnica de los sanitarios a equipar;
- d) Verificar que el proveedor elabore la propuesta económica conforme al presupuesto base y características del sanitario a equipar;
- e) Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Secretaría los trámites para realizar la gestión competente para la ejecución del Programa;
- f) Proporcionar información al beneficiario respecto a las fechas programadas para realizar las visitas de validación y evaluación técnica de las acciones y programación de fechas para entrega del equipamiento;
- g) Integrar y conservar el expediente de cada solicitud, el cual deberá estar a disposición de la Secretaría y del Comité de Evaluación;
- h) Coordinar las actividades entre los ciudadanos y el proveedor para la correcta ejecución de las acciones;
- i) Realizar las supervisiones en el proceso de equipamiento de las viviendas;
- j) Hacer entrega física de las acciones aprobadas por el Municipio;
- k) Registrar y supervisar las actividades del proveedor para la ejecución de las acciones; y
- l) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus funciones y de las presentes Reglas.

CAPÍTULO IV EL BENEFICIARIO

Artículo 11.- Características del solicitante

Podrán ser beneficiarios de las acciones las personas físicas que estén viviendo en colonias y/o Juntas Auxiliares que se encuentren priorizadas en la convocatoria, siempre y cuando no se encuentren habitando en departamentos verticales multifamiliares.

Artículo 12.- Requisitos de Elegibilidad

Para cumplir con el objetivo de las acciones del Programa, la población a quien está dirigido atender deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Ser residentes del Municipio de Puebla;
- b) La vivienda deberá contar con un solo espacio habilitado para baño familiar;
- c) Que el sanitario a rehabilitar no cuente con los servicios básicos que señalan estos lineamientos;
- d) Encontrarse en condiciones de pobreza comprobable, derivado del estudio socioeconómico realizado por personal de la Secretaría;
- e) Que prioritariamente sean viviendas que se encuentren en una zona urbana que presenten condiciones de pobreza y hacinamiento;
- f) Que las familias tengan niños menores de 14 años;
- g) Que el solicitante o algún residente de la vivienda tenga alguna discapacidad;

- h) Que sean hogares en donde convivan dos o más núcleos familiares dentro de una vivienda; y
- i) Que sean hogares cuyos jefes de familia sean adultos mayores.

Artículo 13.- Atribuciones y Obligaciones

El beneficiario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Presentar la solicitud firmada ante la Secretaría acompañada con las fotografías del baño que se pretende equipar;
- b) Llenar la ficha económica-técnica con la información requerida en ella, considerando esta información una declaración unilateral de veracidad sobre los temas abordados;
- c) Presentar la siguiente documentación en copia simple de: Comprobante domiciliario (recibos de agua, luz, teléfono), copia de identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, licencia de conducir, o cartilla militar.) mismos que deberán coincidir con el domicilio declarado en la ficha técnica y estudio socioeconómico, (en caso de no contar con dicho documento, podrá solicitar una constancia de vecindad ante las autoridades correspondientes), y copia simple de escrituras o cualquier tipo de documento que acredite la propiedad de la vivienda a beneficiarse a nombre del solicitante o propietario;
- d) Permitir la verificación de los datos requeridos en la ficha económica-técnica, mediante una visita a la vivienda por medio de personal de esta Secretaría debidamente identificados, para lo cual se deberá dejar citatorio en el domicilio del beneficiario;
- e) Facilitar al proveedor designado por la Secretaría el acceso al baño a equipar, así como efectuar los trabajos de limpieza y liberación de espacio para realizar el levantamiento, croquis, fotografías y trabajos que sean requeridos;
- f) Informar a la Secretaría del proceso realizado por el proveedor;
- g) Acudir a los avisos de la Secretaría para acordar las permutas, modificaciones y/o soluciones técnicas que durante el proceso de colocación del equipamiento se requieran;
- h) Permitir el acceso a la vivienda de las Unidades Administrativas Responsables y del proveedor para la elaboración del presupuesto;
- i) Una vez aprobada la acción por el Comité de Evaluación, otorgar la aportación en recurso económico correspondiente conforme a los mecanismos establecidos en la convocatoria;
- j) Verificar y firmar de concluido el equipamiento cuando éste haya sido instalado y aprobado ante el personal de la Secretaría; y
- k) Las demás que se desprendan de las presentes Reglas.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 14.- Miembros

Para la correcta evaluación, aprobación, seguimiento y control de las acciones se conformará un Comité de Evaluación que estará integrado por:

Presidente: Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana con voz y voto.

Secretario: Director de Política Social y Economía Social con voz y voto.

Vocales: El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, el Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, el Regidor Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables, el Jefe de Departamento de Enlace con Entidades Sectoriales y el Jefe de Departamento de Infraestructura en Unidades Territoriales todos ellos con voz y voto y el Contralor Municipal o un representante de la Contraloría sólo con voz.

Los integrantes del Comité de Evaluación podrán designar por escrito un suplente hasta con dos horas de anticipación a la reunión con voz y voto.

Artículo 15.- Atribuciones y Obligaciones

El Comité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir los proyectos remitidos por la Dirección de Política Social y Economía Social;
- b) Verificar que la selección de los proyectos se lleve a cabo bajo criterios de objetividad, pertinencia y transparencia, dando prioridad a aquéllos que proporcionen mayor beneficio, especialmente a grupos con mayor grado de marginación;
- c) Analizar la viabilidad técnica y presupuestal de las acciones;
- d) Aprobar los proyectos presentados, realizando en su caso las observaciones que considere pertinentes;
- e) Una vez autorizada la acción por el Comité de Evaluación, el Presidente de éste suscribirá un oficio de notificación para indicar el monto y la cuenta para que el beneficiario realice su aportación;
- f) Aprobar modificaciones técnicas y presupuestales a las acciones autorizadas;
- g) Aprobar la terminación de las acciones; y
- h) Las demás que se desprendan de las presentes Reglas.

Artículo 16.- Del Proceso de Evaluación y Aprobación

El Secretario del Comité de Evaluación convocará las veces que considere necesario a los integrantes del Comité, por lo menos con tres días hábiles de anticipación anexando la documentación necesaria para el análisis y, en su caso aprobación de las acciones.

Para la realización de las reuniones del Comité de Evaluación se deberá contar con quórum suficiente cuando en ellas se encuentre representado el 50% más uno de los integrantes del Comité de Evaluación, siendo indispensable la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso el suplente de éstos. En caso de que no se cuente con el quórum suficiente para la realización de la reunión, el Secretario deberá convocar nuevamente en un plazo no mayor de 48 hrs., en cuyo caso se procederá a la votación con los integrantes que se encuentren presentes.

La aprobación de las acciones se tomará por mayoría de votos de sus miembros y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; Los asuntos que se sometan a la aprobación del Comité de Evaluación, deberán constar en el acta correspondiente, la cual será firmada por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCION

Artículo 17.- El procedimiento de ejecución

Para la ejecución de las acciones se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría emitirá la convocatoria una vez aprobada por el Comité de Evaluación para dar a conocer a la población los requisitos y zonas de aplicación del Programa, así como los criterios de elegibilidad;
- b) De acuerdo a lo establecido en la convocatoria el beneficiario presentará su solicitud ante la Secretaría acompañada de la documentación señalada en los incisos a), b) y c) del artículo 13 de las presentes Reglas, iniciándose con ello la conformación de un expediente de solicitud el cual deberá ser turnado a las Unidades Administrativas Responsables;
- c) La Unidades Administrativas Responsables, recibirán y revisarán el expediente de solicitud, notificando al solicitante en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a su recepción si la documentación cumple con los

requisitos señalados en los incisos a), b) y c) del artículo 13 y en caso de no cumplir con dichos requisitos indicarán al solicitante cuáles son los documentos faltantes para completar el expediente de solicitud;

d) Una vez integrado el expediente de solicitud las Unidades Administrativas Responsables realizarán la verificación en la vivienda del solicitante coordinando los trabajos con el proveedor para elaborar el presupuesto de equipamiento de acuerdo a los requerimientos técnicos que cada espacio requiera, tomando en consideración un presupuesto base y aplicando las deductivas conforme a los requerimientos específicos de cada vivienda, lo anterior en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la integración del expediente de solicitud, el cual deberá ir acompañado de las fotografías que sustenten la necesidad del baño a dignificar;

e) El Comité de Evaluación recibirá el expediente de solicitud y determinará cuáles deberán ser atendidas conforme a lo establecido en el artículo 12 de las presentes Reglas;

f) Aprobada la solicitud, la Secretaría suscribirá un oficio de notificación al beneficiario donde se indicarán los trabajos a realizarse y el monto que le corresponde aportar, el cual deberá entregarse en la Tesorería Municipal;

g) El beneficiario deberá realizar la aportación establecida en el oficio en un plazo no mayor a 15 días naturales para asegurar la ejecución de la acción, presentando ante la Secretaría el comprobante de pago y la propuesta a las Unidades Administrativas Responsables de las fechas para la colocación del equipamiento, la cual no podrá exceder de 5 días naturales posteriores a la presentación de la ficha de depósito y deberá considerarse la liberación de los espacios para la ejecución de las acciones;

h) La Dirección de Política Social y Economía Social a través de la Coordinación Administrativa, será la responsable de gestionar la contratación del servicio con base en las necesidades detectadas en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

i) El proveedor deberá presentar el documento descriptivo mediante el cual se especifiquen las condiciones del inmueble a equipar y elaborar una propuesta de mejoramiento para cada uno de los casos conforme a los criterios de evaluación de los beneficiarios;

j) La Dirección a través de las Unidades Administrativas Responsables se encargará de realizar la programación de los trabajos para equipar a las viviendas beneficiadas, definiendo fecha, horario y personas responsables del seguimiento de las acciones;

k) Las acciones de equipamiento varían conforme a las condiciones de la vivienda, por lo que las Unidades Administrativas Responsables evaluarán la propuesta técnica y económica del proveedor;

l) La Dirección a través de las Unidades Administrativas Responsables será la encargada de realizar la correcta ejecución de las acciones, así como de recabar la información de los avances de las acciones y el correcto funcionamiento del equipamiento;

m) Ejecutada la acción, el beneficiario firmará de conformidad con el equipamiento entregado y funcionando;

n) Una vez concluidas las acciones, el proveedor deberá integrar un expediente por beneficiario el cual deberá ser entregado a la Secretaría, conteniendo lo siguiente:

- Presupuesto de los trabajos realizados.
- Descripción de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y terminación del equipamiento.
- Garantías del fabricante de los equipamientos.

ñ) Comprobado ante la Dirección de Política Social y Economía Social la conclusión de las acciones, ésta deberá tramitar ante la Coordinación Administrativa el pago al proveedor de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente.

Artículo 18.- Queda prohibido el uso de las acciones realizadas por el Programa con fines políticos, electorales, de lucro, de promoción personal y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos deberá ser denunciado ante la autoridad competente, quien sancionará de acuerdo a la ley aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas o modificaciones a las vigentes.

SEGUNDO.- Se derogan todos aquellos acuerdos y disposiciones que contravengan las presentes Reglas de Operación.

Atentamente.- Puebla, Pue., 6 de septiembre de 2011.- Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social.-
Presidente.- REGIDOR ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- Secretario.- REGIDOR PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- Vocal.- REGIDORA MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- Vocal.- REGIDORA SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- Vocal.- REGIDORA MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- Rúbricas.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Municipio de Puebla.- Periodo 2011 2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- O11/SG/PO3/E.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en uso de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas compuestas de dieciséis fojas útiles por su anverso, son copia fiel de su original, a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al Dictamen del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la creación del Programa Municipal de Dignificación de Sanitarios Familiares Equipa Tu Baño y sus Reglas de Operación, mismo que obra en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 1092.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.-
CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 11 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Municipal "Construyamos Juntos".

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- 2011 2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- Dirección Jurídica.

EDUARDO RIVERA PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 párrafo primero y segundo de la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 10 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 78 fracción IV, 79, 84, 85, 89 párrafo segundo, 94, 104, 105, 120, 138 fracción XVIII, 197 y 198 de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracción XIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 7 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17 fracción I, 34 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

ÚNICO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de agosto del presente año, fue APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, en los siguientes términos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 104 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 8, 10 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES III Y IV, 84, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 104, 105, 118, 119, 122, 197 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII, IX Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "CONSTRUYAMOS JUNTOS", CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es necesario prestar servicios de calidad a los habitantes del Municipio, mismos que por ley el Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a favor de sus habitantes, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, tomando en cuenta a los grupos más vulnerables del Municipio.

IV. Que, corresponde a los ayuntamientos de los municipios, en el ámbito de su competencia, formular y aplicar políticas asistenciales que impulsen el desarrollo económico y social, y toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación o desventaja social, tienen derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales sujetándose a lo que establezca la normatividad de cada programa de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8, 10 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.

V. Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión permanente la de Desarrollo Social, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme a lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92, 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, y es parte integral de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 198 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público, destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal la cual prestará los servicios a través de sus propias dependencias administrativas.

VIII. Que, con fundamento en los artículos 20, 27 y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría y hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, sus Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas Comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

IX. Que, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, tiene dentro de sus objetivos instaurar las más diversas y variadas oportunidades de desarrollo para la ciudadanía en general y con especial atención a los grupos vulnerables, marginados y en condiciones de riesgo del Municipio de Puebla.

X. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá entre otros aspectos los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio, así como las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.

XI. Que, con fecha seis de junio de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la modificación al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011, en el cual se establece que la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, será la encargada de generar una política social integral con oportunidades de desarrollo y crecimiento de la infraestructura básica en las comunidades, la capacitación para el trabajo, el mejoramiento del entorno urbano, la consolidación del patrimonio en relación con la sociedad que lo rodea y el ambiente en que vive. Y dentro de sus principales acciones estará la de diseñar programas y/o proyectos en materia de Desarrollo Social.

XII. Que, el Plan de Desarrollo Municipal establecerá los programas de la Administración Pública Municipal. Las previsiones del Plan se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal.

XIII. Que, con fecha veinticinco de julio de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 como un diagnóstico de las principales necesidades de la ciudadanía donde se consideran los asuntos crítico sociales, económicos y medioambientales que vivimos actualmente, en tal virtud se plasman los objetivos, estrategias, programas y líneas de acción a implementarse por la autoridad municipal a fin de dar solución a los problemas más apremiantes de la ciudadanía.

XIV. Que, en ese sentido dicho Plan considera como cuarto eje rector el "Desarrollo Social Incluyente" para lo cual se deberán implementar los programas, mecanismos, estrategias y acciones necesarias como herramientas para realizar las acciones que contribuyan a la construcción de una sociedad incluyente, plural y participativa en la cual se valore la realidad y se decida en el mejor interés de Puebla mejorando la calidad de vida y la sustentabilidad de nuestras comunidades garantizando su bienestar y seguridad jurídica.

XV. Que, por tal motivo dentro de este eje rector se tiene contemplado la implementación del Programa Municipal "Construyamos Juntos" el cual atenderá necesidades relacionadas con los servicios públicos municipales, priorizados por la comunidad para mejorar la infraestructura, espacios públicos y vivienda en unidades habitacionales, colonias populares y juntas auxiliares a través de la organización vecinal, integrando a la población en los procesos de planeación participativa.

XVI. Que, el reto de la política social en el Municipio de Puebla sigue siendo la *disminución de la pobreza*, por lo que una de las prioridades para cualquier gobierno es erradicar este problema, que preocupa y ocupa al actual Ayuntamiento de Puebla, por lo que se considera necesario reimpulsar y mejorar los resultados en el desarrollo comunitario con la implementación del Programa Municipal "Construyamos Juntos" el cual es un modelo de combate a la pobreza urbana desde una perspectiva municipal a través de esfuerzos de la sociedad y gobierno con el objetivo de mejorar las condiciones sociales y materiales de las localidades más vulnerables del Municipio lo cual permitirá generar mejores condiciones de vida para todos sus habitantes de un modo más eficiente, promoviendo la participación ciudadana a fin de construir la Ciudad que queremos.

XVII. Que, en este orden de ideas, con la finalidad de ordenar de manera sistemática el contenido del mismo para un mejor entendimiento de los beneficiarios del Programa y una adecuada aplicación de recursos por parte de las autoridades municipales involucradas, con el objetivo de asegurar un correcto funcionamiento del Programa se implementan las Reglas de Operación del Programa Municipal "Construyamos Juntos", las cuales regirán la correcta operatividad del Programa y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la implementación de las Reglas de Operación del Programa Municipal "Construyamos Juntos" las cuales se anexan al presente Dictamen formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice de la forma legal correspondiente ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación, contenidas en el presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en términos del artículo 166 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y previo a las autorizaciones y trámites presupuestales correspondientes, realice todas las acciones pertinentes para administrar, asignar y liberar los recursos descritos para la ejecución del Programa Municipal "Construyamos Juntos".

Las presentes Reglas de Operación serán observables para la asignación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, al correcto cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Municipal "Construyamos Juntos", en base a lo estipulado en las mismas.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Contralor Municipal, a intervenir en la operatividad de las Reglas de Operación del Programa Municipal "Construyamos Juntos", en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Manos a la Obra", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve.

Atentamente.- Puebla, Pue., 5 de agosto de 2011.- Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social.-
Presidente.- **REGIDOR ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.**- Secretario.- **REGIDOR PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.**- Vocal.- **REGIDORA SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.**- Vocal.-
REGIDORA MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- Rúbricas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "CONSTRUYAMOS JUNTOS"

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

Las presentes Reglas son aplicables para el Municipio de Puebla y tienen por objeto regular la operación del Programa Municipal "Construyamos Juntos", asignado a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana Municipal, a través del otorgamiento de diferentes modalidades de aportaciones por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de los beneficiarios, para la realización y ejecución de obras y/o acciones que permitan un desarrollo social integral a través de la participación de la sociedad organizada.

Artículo 2.- Objetivo General

Establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de ejecución de obras y/o acciones derivadas del Programa Municipal "Construyamos Juntos", asignado a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana Municipal, que se aplica en vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, así como la gestión y alcances de dichos recursos. Además se pretende incidir en la mejora de la calidad de vida, servicios, infraestructura y la convivencia comunitaria en el Municipio de Puebla mediante la socialización, ejecución e instrumentación de obras y/o acciones que fomenten un desarrollo social integral, dirigidas a construir una comunidad más participativa, incluyente, tolerante, segura, sustentable y en armonía con el medio ambiente.

Artículo 3.- Objetivos Específicos

- a) Programar y aplicar de manera participativa, incluyente, transparente y equitativa las obras y/o acciones derivadas del presente Programa, de forma que permita mejorar la calidad de vida, servicios e infraestructura a través del establecimiento de una relación productiva y de colaboración entre gobierno y sociedad mediante la convivencia comunitaria en el Municipio de Puebla, basada en el ejercicio de la corresponsabilidad;
- b) Destinar la inversión pública derivada del presente Programa al desarrollo social, focalizando mejor el gasto público a través de la participación social;
- c) Identificar y dar prioridad a las necesidades más apremiantes, así como los sectores y estratos más desfavorecidos, en las diferentes unidades territoriales del Municipio;
- d) Impulsar la formalización de la organización social, quien será responsable directa de aplicar los recursos otorgados a fin de cumplir con el enfoque social de este programa; y
- e) Promover la participación de Instituciones de Educación Superior e iniciativa privada, impulsando las aportaciones necesarias para la ejecución de las obras y/o acciones comprendidas en el Programa.